



## DECRETO por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-10-2015 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Presentada por el Senador Francisco Salvador López Brito (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 13 de octubre de 2015.
02	06-12-2016 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2016. Discusión y votación, 6 de diciembre de 2016.
03	13-12-2016 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turnó a la Comisión de Pesca. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2016.
04	28-04-2017 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 340 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 28 de abril de 2017. Discusión y votación 28 de abril de 2017.
05	19-06-2017 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017.



**SEN. ROBERTO GIL ZUARTH**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**  
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO Y SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, miembros de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1°, fracción I, artículo 8°, artículos 164°, numeral 1°; 169°, numerales 1° y 4°; y 172°, numerales 1° y 2°, todos del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde 1962, México cuenta con un organismo responsable de la investigación pesquera, al cual en principio se le denominó Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras (**INIBP**), que aportó conocimientos básicos en materia de biología, distribución y abundancia de los recursos marinos y dulce-acuícolas del país.

En 1971, el **INIBP** se transformó en el actual **Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)**, el cual desde su fundación ha sido el órgano asesor científico del Ejecutivo Federal, responsable de proporcionar asesoría científica y tecnológica para el desarrollo pesquero y acuícola del país, con metas y objetivos precisos para coadyuvar en la identificación y resolución de los problemas de las pesquerías del país, mediante el sustento técnico-científico, así como en la toma y aplicación de las decisiones correspondientes.

Con la expedición la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (**LGPAS, D.O.F. 24/07/2007**), este Instituto fue designado como *“el órgano administrativo del Gobierno Federal encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia de tecnología que requiera el sector pesquero y acuícola.”*



El 7 de junio de 2012, se publicó el Decreto por el que se reformaron los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, mediante el cual el **INAPESCA** se transformó de un organismo desconcentrado a un órgano público descentralizado sectorizado a la **SAGARPA**, con lo que se busca dar mayor impulso a la investigación aplicada para los sectores pesquero y acuícola.

La descentralización del **INAPESCA** tuvo por objetivo que el Instituto adquiriera mayor autonomía, dotándolo a su vez de personalidad jurídica y patrimonio propio; así, no estaría sujeto a una administración de sus recursos por parte de la Secretaría del Ramo y podría recibir financiamiento mediante esquemas de participación interinstitucional con los sectores público y privado.

El 1 de julio de 2013, se expide decreto mediante el cual quedó integrado la Junta de Gobierno del Instituto, lo cual le permite realizar las atribuciones que le confieren la actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables como órgano público descentralizado, en beneficio del sector pesquero y acuícola del país.

Luego de la descentralización que le otorga autonomía, el Instituto Nacional de Pesca realizó la primera sesión ordinaria de su Junta de Gobierno, en la cual se aprobaron los nombramientos del Director General adjunto de Administración, el Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico, el Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Atlántico, el Director General Adjunto de Investigación en Acuicultura y la Directora Jurídica.

Actualmente, el **INAPESCA** cuenta con 15 Centros Regionales de Investigación Pesquera, un Centro de Investigación de Especies con Potencial Acuícola, un buque de investigación pesquera, 4 estaciones biológicas y sus oficinas centrales.

Diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, atribuyen al Instituto en referencia diferentes actividades de investigación y otras diligencias, en relación con ambos temas, tanto pesca como acuicultura.



Al respecto, los incisos a) y b) de la fracción XXI Artículo 35° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, instruyen, a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**), dar fomento a la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas; así como estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares.

En ese sentido, el Artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, señala que *“El **INAPESCA** será el órgano administrativo con personalidad y patrimonio propio, encargado de dirigir, de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola nacional.*

*Para el cumplimiento de su objetivo, el **INAPESCA** contará, entre otras, con las siguientes facultades:*

- I. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuacultura;*
- II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;*
- III. Coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuacultura, con base en las propuestas de las instituciones educativas y académicas, de investigación, universidades, y organizaciones de productores;*
- IV. Coordinar la integración y funcionamiento de la Red Nacional de información e Investigación en Pesca y Acuacultura, para la articulación de acciones, la optimización de recursos humanos, financieros y de infraestructura;*
- V. Elaborar y proponer la expedición y actualización de la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola;*



- VI. *Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas;*
- VII. *Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas;*
- VIII. *Formular estudios y propuestas para el ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola en coordinación con centros de investigación, universidades, autoridades federales, de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal;*
- IX. *Coadyuvar en la realización de análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades acuícolas;*
- X. *Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura;*
- XI. *Promover los estudios técnicos y el desarrollo de la acuicultura de especies nativas;*
- XII. *Emitir opiniones y dictámenes técnicos, en las áreas de competencia del Instituto;*
- XIII. *Formular y ejecutar programas de adiestramiento y capacitación al sector pesquero y acuícola;*
- XIV. *Difundir sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de la información que por su naturaleza deba reservarse conforme a la ley de la materia;*
- XV. *Elaborar los planes de manejo de las actividades pesqueras y acuícolas por recurso o recursos;*
- XVI. *Difundir y publicar los resultados de las investigaciones que realicen de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- XVII. *Designar observadores a bordo en las embarcaciones o en las instalaciones pesqueras o acuícolas, para fines de investigaciones; y*
- XVIII. *Las demás que expresamente le atribuya ésta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven, las leyes y*



*reglamentos correspondientes vinculados al ámbito de la pesca y la acuicultura.*

De esta manera, las aportaciones de las investigaciones realizadas, han sido fundamentales para conocer los recursos pesqueros susceptibles de captura y cultivo, sus aspectos biológicos y su composición, entre otros parámetros esenciales para su existencia y aprovechamiento.

Se reconoce la investigación realizada por el **INAPESCA**, con distintas especies de cultivo no tradicional, con potencial económico, donde investigadores realizan esfuerzos para completar ciclos de cultivo, disminuir riesgos; captar nuevas oportunidades de mercado; ocupar espacios geográficos más amplios de la costa; en proyectos de biotecnología, tales como la producción de huevo de trucha fuera de temporada, así como su engorda; la producción de semilla de pescado blanco con lo que se logró la conservación de esta especie endémica del lago de Pátzcuaro; la producción de corales para la restauración de zonas de arrecifes y generación de zonas de refugio, agregación y reproducción de diversas especies marinas.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), México ocupa el lugar 17 en la producción pesquera a nivel mundial; cuenta con el 12 por ciento de la biodiversidad y hay 12 mil especies endémicas. Actualmente se tiene un registro de un millón 631 mil toneladas de productos pesqueros con valor de 19 mil millones de pesos. El 87 por ciento de dicho volumen es por captura, con un millón 419 mil 200 toneladas, y corresponden a acuicultura 212 mil toneladas. La producción por acuicultura es de sólo el 13 por ciento del volumen, por valor representa el 39 por ciento del total de la producción nacional.

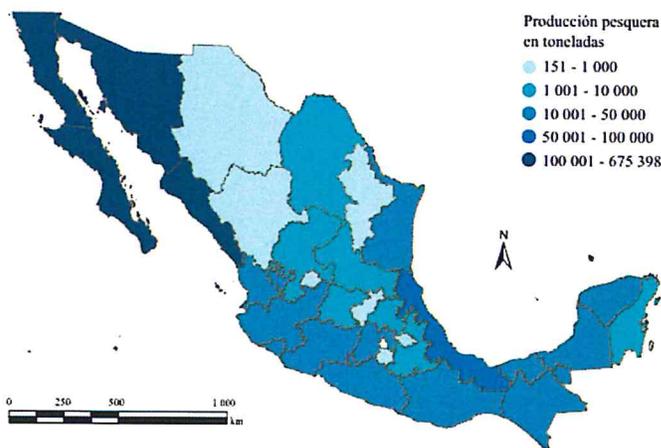
Por otra parte, al dictar una conferencia en la XII Expo Aquamar Internacional, el representante del Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, explicó que los productos de la pesca y la acuicultura, por sus características nutricionales de gran calidad y su potencial de explotación, son considerados como un elemento importante en la Cruzada Nacional contra el Hambre; en ese sentido, el sector de la pesca y la acuicultura, debe desempeñar un papel clave al hacer frente a uno de los mayores

desafíos del mundo, alimentar a una población que alcanzará los 9,600 millones de personas en 2050.

Es de gran importancia destacar que, de acuerdo a los datos expuestos en los censos económicos 2015 del **INEGI**, la actividad acuícola cuenta con 2,260 unidades económicas que aportan empleo directo a 21,428 personas. En ese sentido, se tiene noticia, basada en la misma fuente, de que la Producción Bruta Total de la actividad acuícola es de 5,003.2 millones de pesos; por su parte la actividad pesquera reporta 18,339.6 millones de pesos por el mismo concepto. Si se decidiera comparar a ambas actividades, deberíamos notar que el **PBT** de ambas suma 23,342.8 millones de pesos y, de ese total, el **PBT** de la actividad acuícola representa el 21.44 por ciento. Los datos expuestos nos permiten entender, sin lugar a duda, que la acuicultura, actualmente, se encuentra en una posición de gran importancia y sus necesidades deben ser atendidas sin demora para garantizar su crecimiento.

En la siguiente figura se presenta la producción acuícola por región en nuestro país.

### Producción Acuícola por Entidad Federativa. México, Julio de 2014.



**Nota:**

Incluye captura y acuicultura.

**Fuente:**

Elaboración

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Conapessa, Sagarpa, Julio de 2014.



La industria de acuicultura representa actualmente una de las industrias de alimentos con mayor dinamismo a nivel mundial, la cual en los últimos 50 años la ha pasado de ser casi insignificante a equipararse a la producción pesquera, gracias a la innovación tecnológica.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), define la *acuicultura*<sup>1</sup> como la actividad enfocada al cultivo de organismos acuáticos tanto en zonas costeras como del interior, que implica intervenciones en el proceso de cría para aumentar su producción. La *acuicultura* es considerada como una de las actividades económicas de mayor desarrollo, ya que representa casi el 50% de los productos pesqueros mundiales destinados a la alimentación.

Esta misma Organización destaca que la acuicultura, permite prosperar a largo plazo, basándose en el cumplimiento de cuatro requisitos previos para el desarrollo sostenible, en concreto: solidez tecnológica, la viabilidad económica, la integridad ambiental y el consenso social. El cumplimiento de esos requisitos también garantiza la compatibilidad del bienestar ecológico y humano.

Actualmente, en el mundo se crían unas 600 especies acuáticas en diversos sistemas e instalaciones de cultivo de diferentes grados de utilización de insumos y complejidad tecnológica, utilizando agua dulce, salobre y marina. Sin embargo, en México la producción se limita solo a 12 especies explotadas a nivel nacional, por lo que es necesario tomar acciones de política pública que desarrolle el gran potencial que tiene esta actividad, sobre todo en las zonas donde existe agua disponible. Es de destacar que la acuicultura en México, cuenta con ventajas respecto a otras economías como su posición geográfica, cercanía y accesibilidad respecto a mercados internacionales.

La acuicultura guarda una fuerte vinculación con otros sectores productivos, de tal forma que constituye una potencial plataforma de desarrollo al generar un efecto

---

<sup>1</sup> La *acuicultura* (Del lat. *aqua* 'agua' y esp. -cultura) se define por la Real Academia Española como la "Técnica del cultivo de especies acuáticas vegetales y animales". También la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en todos sus documentos utiliza el término *acuicultura*. Sin embargo la legislación interna establece el término *acuicultura* en la **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable**.

<http://www.rae.es/>

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS\\_040615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS_040615.pdf)



multiplicador hacia los sectores vinculados, como lo son la industria farmacológica veterinaria con base biotecnológica y la de tecnología en nutrición y salud. Asimismo, existen ventajas en los costos de operación y disponibilidad de mano de obra calificada.

Derivado de lo ya expuesto, debe ponderarse como de suma relevancia que el **INAPESCA**, concentre al menos la mitad de sus recursos financieros y humanos a la actividad acuícola, ya que si se desea incrementar la producción de alimentos acuáticos para el consumo humano, éstos deben provenir de la industria acuícola, ya que según datos del propio Instituto y la **CONAPESCA**, la mayor parte de las pesquerías en México se encuentran en su máximo nivel de explotación sostenible.

En ese sentido, si queremos que en México se realice una mayor investigación acuícola y se innove tecnológicamente, se requiere de un cambio de paradigma de desarrollo, acompañado de medidas de política pública y acciones con una visión estratégica.

Necesitamos que el Instituto Nacional de Pesca asuma su liderazgo como centro de investigación tanto para pesca como acuicultura, por lo que para que dicha dependencia refleje un mayor compromiso con el sector acuícola, se propone modificar el **Artículo 4, fracción XXI** para cambiar el nombre de dicha institución a **Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a esta Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXI del artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 4o.- ...**

**I. a XX. ...**



**XXI.** INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, y Pesca y Alimentación;

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyo nombre se modifica por virtud de este decreto, se entenderán referidas al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.

### ATENTAMENTE

**SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO**

**SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República, a los 13 días del mes de octubre de 2015.

En otro apartado de nuestra agenda del día, tenemos dictámenes de primera lectura. Dé cuenta la Secretaría con ellos.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Doy cuenta, señora Presidenta. Tenemos distintos dictámenes para su primera lectura.

De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de denominación del Inapesca.

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**(Dictamen de primera lectura)**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, presentada por el Senador Francisco Salvador López Brito y la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73 fracción XXIX-L de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracción XII, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113 numeral 2, 117 numerales 1 y 2, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

Las Comisiones Unidas encargadas del análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de "**I. Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

referida Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de las Comisiones legislativas.

II. En el "**II. Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de "**III. Consideraciones**", los integrantes de estas Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobarla totalmente.

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha **13 de octubre de 2015**, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, presentada por el Senador **Francisco Salvador López Brito** y la Senadora **Mariana Gómez del Campo Gurza**, ambos del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos.
3. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En este apartado, se hace una referencia general de los hechos que motivaron al proponente a presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto en Dictamen, así como las diversas consideraciones en que funda su contenido.

De acuerdo con los Senadores proponentes, desde 1971, el actual Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), ha sido el órgano asesor científico del Ejecutivo Federal, responsable de proporcionar asesoría científica y tecnológica para el desarrollo pesquero y acuícola del país.

Expresan que con la expedición la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el INAPESCA fue designado como "el órgano administrativo del Gobierno Federal encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia de tecnología que requiera el sector pesquero y acuícola." (LGPAS, D.O.F. 24/07/2007).

Con la publicación de fecha 7 de junio de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por el que se reformaron los artículos 4º, fracción XXI; 8º, fracción XXIX; y 29, primer párrafo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) modificó su naturaleza jurídica, que era la de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para ser un organismo descentralizado sectorizado a la misma Secretaría, encargado de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

coordinación de la investigación científica y tecnológica; así como del desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y la acuicultura nacional, con lo que se pretendió dar mayor impulso a la investigación aplicada para los sectores pesquero y acuícola.

La descentralización, afirman los Senadores, tuvo como objetivo que el instituto adquiriera mayor autonomía, dotándolo, a su vez, de personalidad jurídica y patrimonio propio; además podría recibir financiamiento mediante esquemas de participación interinstitucional con los sectores público y privado.

Actualmente, el Artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, señala que *“El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad y patrimonio propio, encargado de dirigir, de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola nacional.*

Los proponentes enuncian que, para el cumplimiento de sus objetivos, dentro de las principales facultades del INAPESCA, se encuentran las siguientes:

- I. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuicultura;*
- II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;*
- III. Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas;*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

- IV. *Coadyuvar en la realización de análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades acuícolas;*
- V. *Promover los estudios técnicos y el desarrollo de la acuicultura de especies nativas;*
- VI. *Emitir opiniones y dictámenes técnicos, en las áreas de competencia del instituto;*

De acuerdo con los mismos Senadores, las aportaciones de las investigaciones realizadas por INAPESCA han sido fundamentales para conocer los recursos pesqueros susceptibles de captura y cultivo, sus aspectos biológicos y su composición, entre otros parámetros esenciales para su existencia y aprovechamiento. De igual forma señalan que existe un reconocimiento respecto a las investigaciones realizadas por este instituto de diferentes especies de cultivo no tradicional, con potencial económico, donde investigadores realizan esfuerzos para completar ciclos de cultivo, disminuir riesgos y captar nuevas oportunidades de mercado, entre otros, en beneficio de la actividad acuícola nacional.

Asimismo, destacan que de acuerdo con datos expuestos en los censos económicos 2015 del INEGI, la Producción Bruta Total (PBT) de la actividad acuícola fue de 5,003.2 millones de pesos; por su parte la actividad pesquera reporta 18,339.6 millones de pesos por el mismo concepto. Por lo que, si se comparan a ambas actividades, el PBT de la actividad acuícola representó el 21.44 por ciento. Los datos permiten entender, que la acuicultura, actualmente, se encuentra en una posición de gran importancia y sus necesidades deben ser atendidas sin demora para garantizar su crecimiento.

Destacan que a nivel mundial de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) al



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

presente la acuicultura es considerada como una de las actividades económicas de mayor desarrollo, ya que representa casi el 50% de los productos pesqueros mundiales destinados a la alimentación.

No obstante, señalan que actualmente en el mundo se crían unas 600 especies acuáticas en diversos sistemas, en México la producción se limita a solo 12 especies explotadas a nivel nacional, por lo que es necesario tomar acciones de política pública que desarrollen el gran potencial que tiene esta actividad, sobre todo en las zonas donde existe agua disponible. Además de considerar que la actividad acuícola en el país, cuenta con ventajas respecto a otras economías debido a su posición geográfica, cercanía y accesibilidad respecto a mercados internacionales.

Asimismo, aunado a lo expuesto, los proponentes consideran que se debe ponderar como asunto de suma relevancia que el INAPESCA, concentre al menos la mitad de sus recursos financieros y humanos a la actividad acuícola, en virtud de incrementar la producción de alimentos para el consumo humano por medio de esta actividad, ya que según datos del mismo instituto y la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), la mayor parte de las pesquerías de México se encuentran en su máximo nivel de aprovechamiento sostenible.

Finalmente, concluyen que si el país requiere de mayor investigación acuícola e innovación tecnológica, es necesario un cambio de paradigma de desarrollo, acompañado de políticas públicas y acciones con una visión estratégica, aunado a que el INAPESCA asuma su liderazgo como centro de investigación tanto para la pesca, como la acuicultura, es preponderante que dicha dependencia refleje un mayor compromiso con el sector acuícola, por lo que proponen modificar el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

artículo 4º, fracción XXI para cambiar el nombre actual de dicha institución, al de Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

### III. CONSIDERACIONES.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras hacemos nuestra la intención de los proponentes, de realizar las adecuaciones al marco jurídico con el propósito de cambiar el actual nombre o denominación del Instituto Nacional de Pesca por el de Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, con la intención de fortalecer las acciones de políticas públicas que están orientadas a la investigación de la actividad acuícola nacional.

Con la adhesión del término acuacultura y la pretensión de su definición legal, se adecua el marco jurídico relacionado con la actividad de la pesca y la acuacultura, para tener una base común legal que pueda brindar mayor certeza jurídica con la investigación acuícola nacional que realiza el Instituto Nacional de la Pesca.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII del Reglamento del Senado de la República, estas dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89 numeral 1 y 90 fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 178 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como el resolutive tercero inciso b) del "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por el que se constituyen las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura", de fecha 27 de septiembre de 2012.

En consecuencia, son competentes para conocer y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, relacionado con el cambio de nombre o denominación del Instituto Nacional de Pesca.

**SEGUNDA.** Estas dictaminadoras consideramos y coincidimos, que las actividades pesqueras y acuícolas constituyen unos de los sectores de producción de alimentos de mayor crecimiento y en constante expansión. En el caso específico, de la acuicultura continúa siendo uno de los sectores de producción de alimento de origen animal de mayor aumento y acelerado crecimiento.

El sector acuícola contribuye en forma significativa a la economía del país en términos de empleo, oferta y seguridad alimentaria, así como al desarrollo regional de las zonas costeras y aguas continentales. Dicho sector desempeña un papel estratégico en el ejercicio de la soberanía nacional, previendo el desarrollo económico y la radicación de la pobreza en zonas rurales.

En diversas regiones del territorio nacional, la acuicultura se ha convertido en una actividad de suma importancia para las poblaciones de las comunidades que dependen de manera directa de los recursos acuáticos por carecer de otras actividades productivas; tal es el caso del pescado, que ha favorecido



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

notablemente a resolver los problemas de falta de alimento cuando existe escasez en las zonas marginadas o de extrema pobreza.

De acuerdo con el último informe del estado mundial de la pesca y la acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO 2016), la pesca y la acuicultura, continúan siendo importantes fuentes de alimentos, nutrición, ingresos y medios de vida para cientos de millones de personas en todo el mundo.

El mismo informe destaca que la oferta mundial *per capita* de pescado alcanzó un nuevo máximo histórico, debido a un intenso crecimiento de la actividad acuícola, que en la actualidad proporciona la mitad de todo el pescado destinado al consumo humano. En la última década el desarrollo de la acuicultura ha superado el crecimiento demográfico, lo que ha dado lugar a un incremento de la producción acuícola, por lo que esta actividad se ha convertido en la mejor alternativa del suministro de alimento acuático, debido principalmente a la situación en la que se encuentran las poblaciones de un gran número de las principales y tradicionales pesquerías de todo el mundo.

La FAO estima que para el año 2050 habrá aproximadamente 9,600 millones de personas, lo que provocará la necesidad de producir más alimentos, por tal motivo se considera que la acuicultura será la opción más viable para proveer de alimento de calidad proteínica, debido al crecimiento acelerado que ésta ha experimentado en los últimos años. De esta manera, el desarrollo y crecimiento responsable de la acuicultura podría generar beneficios duraderos para la seguridad alimentaria y el crecimiento económico.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

**TERCERA.** En México, al igual que en otros países, en los últimos años la acuicultura, se ha convertido en una de las actividades productivas con mayor potencial y desarrollo, que ha permitido generar beneficios sociales y económicos a la población como fuente de alimentación con un elevado valor nutricional.

Por su ubicación geográfica, extensos litorales, un gran número de cuerpos de agua, aunado a sus variados climas y diversidad geológica se cuenta con ambientes, dulceacuícolas, salobres y marinos con potencial natural para el cultivo de diversas especies de peces, moluscos y crustáceos.

La producción acuícola en México está actualmente representada por diversas especies, tanto nativas como introducidas. Los principales sistemas de producción, acuícola que se utilizan en el país son los siguientes: Extensivo, Semi-intensivo, Intensivo.

Dentro de las especies cultivadas de mayor importancia comercial, económica y social en el territorio nacional se encuentran: trucha, carpa, tilapia, bagre, camarón, langostino, ostión, almejas y abulón. Los avances logrados en la acuicultura mexicana han sido significativos y cada vez se basan más en la investigación científica.

Sin embargo, no obstante a la importancia que la acuicultura significa para México, ésta actividad continua presentando una serie de problemas que han limitado su crecimiento y desarrollo, en general, dentro de estos cabe destacar: a) falta de nuevas tecnologías para contribuir con un mejor desarrollo de cultivos, b) carencia de centros de investigación, personal especializado y programas de invocación tecnológica en acuicultura, c) implementación de buenas prácticas de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

cultivo d) ineficiencia en el proceso y costos elevados en trámites e) contaminación, e) desvinculación entre los actores y sectores involucrados.

En el caso específico del cultivo de camarón, se han presentado una serie de enfermedades que han causado grandes problemas en la disminución y pérdida de la producción, provocando pérdidas cuantiosas en los productores. Dentro de las principales enfermedades a las que se han enfrentado los productores son: el virus del síndrome de la mancha blanca, el virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa, el virus del síndrome de Taura y el virus de cabeza amarilla.

Aunado a ello, han dejado de operar un gran número de los centros acuícolas responsables de la producción de crías, alevines, huevos y postlarvas que abastecían a una gran cantidad de productores en el territorio nacional, lo que ha provocado que la disminución de crías sea de aproximadamente 90 %, provocando una disminución en la producción acuícola epicontinental limitando drásticamente a los productores rurales.

En este sentido se considera fundamental destacar el importante papel que adquiere la investigación científica y el desarrollo tecnológico para contribuir con el conocimiento científico, con proponer soluciones y la aplicación de decisiones que estén sustentadas científicamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y Estudios Legislativos, que suscribimos el presente Dictamen, **aprobamos totalmente la Iniciativa** y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4o.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XX. ...

**XXI. INAPESCA:** Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXII a LI . . . .

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyo nombre se modifica por virtud de este Decreto, se entenderán referidas al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 26 días del mes de octubre de 2016



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA.

Sen. Ernesto Ruffo Appel.

Presidente.

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo.

Secretaria.

Sen. Luz María Beristáin Navarrete.

Secretario.

Sen. Óscar Román Rosas González.

Secretario.

Sen. Ricardo Barroso Agramont.

Integrante.

Sen. Francisco Salvador López Brito.

Integrante.

Sen. Jorge Aréchiga Ávila.

Integrante.



## COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA



### LISTA DE ASISTENCIA

### QUINTA REUNIÓN DE TRABAJO ORDINARIA

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016

Sen. Ernesto Ruffo Appel

**PRESIDENTE**

Sen. Óscar Román Rosas González

**SECRETARIO**

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

**SECRETARIA**

Sen. Luz María Beristáin Navarrete

**SECRETARIA**

Sen. Ricardo Barroso Agramont

**INTEGRANTE**

Sen. Francisco Salvador López Brito

**INTEGRANTE**

Sen. Jorge Aréchiga Ávila

**INTEGRANTE**

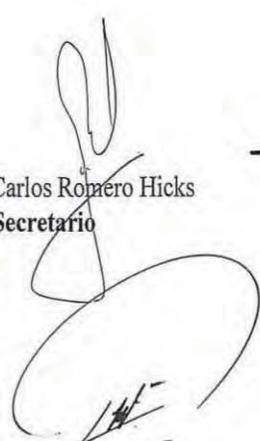


## Comisión de Estudios Legislativos, Segunda

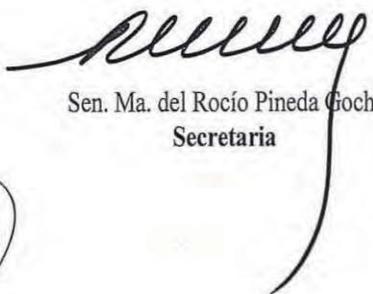
Décima Quinta Reunión Ordinaria de Trabajo

### Lista de Asistencia

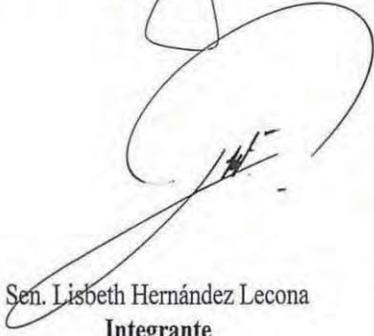
Sen. Miguel Barbosa Huerta  
**Presidente**



Sen. Juan Carlos Romero Hicks  
**Secretario**



Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi  
**Secretaria**



Sen. Lisbeth Hernández Lecona  
**Integrante**

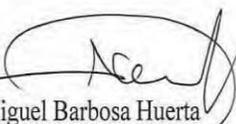


Sen. Luis Fernando Salazar Fernández  
**Integrante**

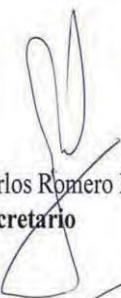


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA QUE APRUEBA TOTALMENTE LA INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

**Comisión de Estudios Legislativos, Segunda**



Sen. Miguel Barbosa Huerta  
**Presidente**



Sen. Juan Carlos Romero Hicks  
**Secretario**



Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi  
**Secretaria**



Sen. Lisbeth Hernández Lecona  
**Integrante**



Sen. Luis Fernando Salazar Fernández  
**Integrante**

06-12-2016

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2016.

Discusión y votación, 6 de diciembre de 2016.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

#### **Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 06 de Diciembre de 2016**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables relacionado con el cambio de denominación del Inapesca.

#### **(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Gracias, señora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra al Senador Francisco Salvador López Brito, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

**El Senador Francisco Salvador López Brito:** Con el permiso de la Presidencia. Muy buenos días, compañeras y compañeros Senadores:

Agradezco a la Comisión de Pesca y Acuacultura, el que me concedan la oportunidad de presentar este dictamen, que originalmente su servidor presentó como una iniciativa de ley.

Este dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, está aprobando totalmente la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, relacionado con el cambio de denominación del actual Instituto Nacional de Pesca.

Para ello quiero hacer algunas consideraciones para argumentar la importancia de hacer esta modificación.

México es un país con extensos litorales, más de 11 mil kilómetros de litorales, donde hay ya en estos momentos una gran importante producción, captura de peces, pero en la última década, una actividad productiva se ha sumado a lo que es la pesca de captura, y es precisamente la acuicultura.

México está llamado a ser toda una potencia en acuicultura, porque somos, tenemos una tradición pesquera, porque ya en estos momentos hay grandes inversiones en muchos estados del país en el tema de la acuicultura, y porque tenemos las condiciones favorables para ello.

De tal manera que nuestras dos entidades de gobierno que están atendiendo el tema de la pesca, como es la Comisión Nacional de Pesca y el Instituto Nacional de Pesca, y que ya están trabajando intensamente en el tema de la acuicultura, es importante y de hecho ya se hizo con la Comisión Nacional de Pesca, el agregarles la otra actividad que tienen, que es la acuicultura. Y por lo tanto, es que en esta ocasión este proyecto de Decreto donde se modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables se adiciona en el artículo ya referido, que al Instituto Nacional de Pesca se le agregue "Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura".

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la acuicultura es considerada como una de las actividades económicas de mayor desarrollo, ya que representa casi el 50 por ciento de los productos pesqueros destinados a la alimentación.

La denominación de "acuicultura" ya se encuentra reconocida en la mayoría de las leyes y reglamentos que se relacionan con el sector pesquero del país, ello, entre otras cosas, derivado del crecimiento y la importancia que reviste esta actividad. Sin embargo, falta por ampliar la denominación del Instituto Nacional de Pesca, como "Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura".

Por todo lo anterior, nuestra obligación y compromiso como legisladores, es promover que la acuicultura y su denominación cuenten con el reconocimiento expreso y el apoyo necesario en todos los rubros dentro de nuestro sector pesquero y acuicultor del país.

Por lo anterior, les pido de su apoyo para que salga adelante este dictamen.

Muchas gracias por su atención.

#### **Intervención (1)**

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Está a discusión el dictamen presentado por el presidente de la comisión.

Se insertan las intervenciones de los Senadores Silvia Guadalupe Garza Galván y Óscar Román Rosas González.

**La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia. **(2)**

**El Senador Óscar Román Rosas González:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia. **(3)**

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** En virtud de que no hay oradores, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Señora Presidenta, conforme al tablero electrónico, se recibieron 80 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Gracias, señora Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**



## **SENADOR FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO**

**Senador por el Estado de Sinaloa**

**Posicionamiento** al Dictamen de la Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y Estudios Legislativos Segunda que aprueba totalmente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuacultura sustentables relacionado con el cambio de denominación del Instituto Nacional de Pesca.

Mi voto es a favor, debido a que es de gran importancia que a la Acuacultura se le reconozca el carácter que tiene dentro del Instituto Nacional de Pesca, y que desde ahora pase a ser el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), la Acuacultura es considerada como una de las actividades económicas de mayor desarrollo, ya que representa casi el 50% de los productos pesqueros destinados a la alimentación.

La denominación de Acuacultura ya se encuentra reconocida en la mayoría de leyes y reglamentos que se relacionan con el sector pesquero en el país; ello entre otras cosas derivado del crecimiento y la importancia que reviste esta actividad, sin embargo falta por ampliar la denominación del Instituto Nacional de Pesca, como Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Por todo lo anterior, nuestra obligación como legisladores es promover que la Acuacultura y su denominación cuenten con el reconocimiento expreso y el apoyo necesario en todos los rubros dentro del sector pesquero.

De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**Qué propone:** Modificar el artículo 4 o, fracción XXI para cambiar el nombre actual de dicha institución, al de Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

### Posicionamiento

**Con su permiso Señor (a) Presidente (a)**

Quiero manifestar mi apoyo al presente dictamen.

El Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), fundando en el año de 1971 ha sido el órgano asesor del Ejecutivo Federal responsable de proporcionar asesoría científica y tecnológica para el desarrollo pesquero y acuícola del país.

Las aportaciones de las investigaciones realizadas por INAPESCA han sido fundamentales para conocer los recursos pesqueros susceptibles de captura y cultivo, sus aspectos biológicos y su composición, entre otros parámetros esenciales para su existencia y aprovechamiento.

En nuestro país, "la acuicultura" es definida como el aprovechamiento de las aguas y riberas para la cría y reproducción de animales, como lo marca el primer Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de 1923.

La importancia de la actividad acuícola en el país es indiscutible. De acuerdo con datos expuestos en los censos económicos 2015 del INEGI, la Producción Bruta Total (PBT) de la actividad acuícola fue de 5,003.2 millones de pesos; por su parte la actividad pesquera reporta 18,339.6 millones de pesos por el mismo concepto. Por lo que, si se comparan a ambas actividades, el PBT de la actividad acuícola representó el 21.44 por ciento. Los datos permiten

De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

entender, que la acuicultura, actualmente, se encuentra en una posición de gran importancia y sus necesidades deben ser atendidas sin demora para garantizar su crecimiento.

La modificación de una de las instituciones clave en el sector de Instituto Nacional de Pesca a Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura permitirá visibilizar al sector acuícola, de creciente importancia para la economía nacional. De esta manera será explícita la intención de las instituciones para formular políticas públicas en torno a una actividad que como se ha comentado en diversos foros, como el celebrado el pasado 22 de noviembre en las instalaciones de este Senado, tiene el potencial de proveer opciones económicas dignas y de alimentación adecuada a millones de mexicanos.

Por lo anterior confío en que el voto positivo del presente dictamen sentará las bases institucionales para el crecimiento del sector acuícola del país, sin perder de vista el respeto a nuestros ecosistemas acuáticos.

Es cuanto señor presidente.



Senadora Silvia Garza Galván



FUNDACIÓN "SENADORA MARÍA LAVALLE URBINA"  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



**Posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRI, para referirse al dictamen por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, relacionado con el cambio de denominación del Instituto Nacional de Pesca.**

**Con la venía de la Presidencia.  
Compañeras y Compañeros Legisladores.**

Las actividades pesqueras y acuícolas son una alternativa para ampliar la oferta de alimentos sanos y saludables, además, en diversas regiones del país son una fuente generadora de empleos.

Desde hace décadas, dichos sectores constituyen una fuente de ingresos para muchas localidades. Para dimensionar su importancia, basta mencionar que en 2014 México se posicionó en el lugar 16 entre los países productores de pescado.



FUNDACIÓN “SENADORA MARÍA LAVALLE URBINA”  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Y somos el 4<sup>o</sup> lugar entre los países del continente americano, sólo después de países como Estados Unidos, Perú y Chile.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la producción acuícola en México pasará de 193 mil toneladas, en promedio durante el periodo 2013-2015, a 297 mil en 2025, lo que representa un crecimiento de 54.2%.

A pesar de esta relevancia para nuestra economía, se han identificado diversos desafíos que deben ser atendidos, como acrecentar los apoyos para la adquisición de nuevas tecnologías que mejoren el desarrollo de cultivos y ampliar los programas de investigación para una mejor reproducción.



FUNDACIÓN "SENADORA MARÍA LAVALLE URBINA"  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Para traducir en realidad esta aspiración, es importante reformar la fracción XXI del artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a fin de cambiar la denominación del Instituto Nacional de Pesca a Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Este cambio que estoy seguro aprobaremos, va más allá de un cambio de denominación, ya que amplía sus facultades y atribuciones, con lo que será posible la implementación de esquemas complementarios de investigación acuícola e innovación tecnológica.

### **Compañeras y Compañeros Legisladores.**

Con esta reforma, se fortalecen las facultades del actual Instituto Nacional de Pesca para impulsar la acuacultura, una actividad económica que cuenta con un gran potencial de crecimiento.



FUNDACIÓN “SENADORA MARÍA LAVALLE URBINA”  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Bajo estas consideraciones, las y los Senadores del PRI votaremos a favor de la presente propuesta, para que el nuevo Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura asuma su liderazgo como dependencia reguladora de los centros de investigación, empresas y pesquerías para un aprovechamiento sostenible y sustentable.

**Es cuanto Señor Presidente.**

13-12-2016

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Se turnó a la Comisión de Pesca.

Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2016.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 13 de diciembre de 2016

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## Proyecto de Decreto

**CS-LXIII-II-1P-121**

### **Por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

I. a **XX.** ...

**XXI.** Inapesca: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**XXII.** a **LI.** ...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyo nombre se modifica por virtud de este decreto, se entenderán referidas al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Pesca, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

**La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

*Declaratoria de Publicidad. /  
Abril 28 del 2017.*

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-3-1458, el expediente No.4952, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del Artículo 4° de Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI,45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

- A. En sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2015, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Senador Francisco Salvador López Brito y la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

- B. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el respectivo Dictamen.
- C. El dictamen respectivo después de aprobarse en Comisión se presentó a discusión ante el pleno del Senado de la República el 06 de diciembre de 2016 y fue aprobado por 80 votos a favor, con lo que pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- D. La Minuta que nos ocupa se recibió en la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2016 y en esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnarla, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca, recibándose en esta Comisión el 14 de diciembre del 2016.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta tiene como objetivo adecuar el marco jurídico con el propósito de cambiar el actual nombre o denominación del Instituto Nacional de Pesca por el de Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, con la intención de fortalecer las acciones de políticas públicas que están orientadas a la investigación de la actividad acuícola nacional.

Las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y Estudios Legislativos del Senado de la República, facultadas para conocer y dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto en materia de Pesca y Acuacultura Sustentables, hicieron suya la intención de los proponentes, de realizar las adecuaciones al marco jurídico con el propósito de cambiar el actual nombre o denominación del Instituto Nacional de Pesca por el de Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Consideraron que con la adición del término acuicultura y la pretensión de su definición legal, se adecuaría el marco jurídico relacionado con la actividad de la pesca y la acuicultura, para tener una base común legal que pueda brindar mayor certeza jurídica con la investigación acuícola nacional que realiza el Instituto Nacional de Pesca.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

Las comisiones dictaminadoras consideraron que las actividades pesqueras y acuícolas constituyen unos de los sectores de producción de alimentos de mayor crecimiento y en constante expansión y que en el caso específico de la acuicultura continúa siendo uno de los sectores de producción de alimento de origen animal de mayor aumento y acelerado crecimiento.

Esta comisión dictaminadora coincide con el dictamen emitido por las Comisiones de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos del Senado de la República, ya que consideramos que la reforma a la fracción XXI del artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables va acorde con la situación actual y la importancia de este sector estratégico, con base en las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - El sector acuícola contribuye en forma significativa a la economía del país en términos de empleo, oferta y seguridad alimentaria, así como al desarrollo regional de las zonas costeras y aguas continentales. Dicho sector desempeña un papel estratégico en el ejercicio de la soberanía nacional, previendo el desarrollo económico y la erradicación de la pobreza en zonas rurales.

En diversas regiones del territorio nacional, la acuicultura se ha convertido en una actividad de suma importancia para las poblaciones de las comunidades que dependen de manera directa de los recursos acuáticos por carecer de otras actividades productivas; tal es el caso del pescado, que ha favorecido notablemente a resolver los problemas de falta de alimento cuando existe escasez en las zonas marginadas o de extrema pobreza. De acuerdo con el último informe del Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO 2016), la pesca y la acuicultura, continúan siendo importantes fuentes de alimentos, nutrición, ingresos y medios de vida para cientos de millones de personas en todo el mundo.

El mismo informe destaca que la oferta mundial per cápita de pescado alcanzó un nuevo máximo histórico, debido a un intenso crecimiento de la actividad acuícola, que en la actualidad proporciona la mitad de todo el pescado destinado al consumo humano.

En la última década el desarrollo de la acuicultura ha superado el crecimiento demográfico, lo que ha dado lugar a un incremento de la producción acuícola, por



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

lo que esta actividad se ha convertido en la mejor alternativa del suministro de alimento acuático, debido principalmente a la situación en la que se encuentran las poblaciones de un gran número de las principales y tradicionales pesquerías de todo el mundo. La FAO estima que para el año 2050 habrá aproximadamente 9,600 millones de personas, lo que provocará la necesidad de producir más alimentos, por tal motivo se considera que la acuicultura será la opción más viable para proveer de alimento de calidad proteínica, debido al crecimiento acelerado que ésta ha experimentado en los últimos años. De esta manera, el desarrollo y crecimiento responsable de la acuicultura podría generar beneficios duraderos para la seguridad alimentaria y el crecimiento económico.

**SEGUNDA.** En México, al igual que en otros países, en los últimos años la acuicultura, se ha convertido en una de las actividades productivas con mayor potencial y desarrollo, que ha permitido generar beneficios sociales y económicos a la población como fuente de alimentación con un elevado valor nutricional. Por su ubicación geográfica, extensos litorales, un gran número de cuerpos de agua, aunado a sus variados climas y diversidad geológica se cuenta con ambientes, dulceacuícolas, salobres y marinos con potencial natural para el cultivo de diversas especies de peces, moluscos y crustáceos.

La producción acuícola en México está actualmente representada por diversas especies, tanto nativas como introducidas. Los principales sistemas de producción, acuícola que se utilizan en el país son los siguientes: Extensivo, Semiintensivo, Intensivo. Dentro de las especies cultivadas de mayor importancia comercial, económica y social en el territorio nacional se encuentran: trucha, carpa, tilapia, bagre, camarón, langostino, ostión, almejas y abulón.

Los avances logrados en la acuicultura mexicana han sido significativos y cada vez se basan más en la investigación científica. Sin embargo, no obstante, la importancia que la acuicultura significa para México, ésta actividad continua presentando una serie de problemas que han limitado su crecimiento y desarrollo, en general, dentro de estos cabe destacar:

- a) falta de nuevas tecnologías para contribuir con un mejor desarrollo de cultivos,
- b) carencia de centros de investigación, personal especializado y programas de invocación tecnológica en acuicultura,



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

- c) implementación de buenas prácticas de cultivo
- d) ineficiencia en el proceso y costos elevados en trámites
- e) contaminación,
- f) desvinculación entre los actores y sectores involucrados.

En el caso específico del cultivo de camarón, se han presentado una serie de enfermedades que han causado grandes problemas en la disminución y pérdida de la producción, provocando pérdidas cuantiosas en los productores. Dentro de las principales enfermedades a las que se han enfrentado los productores son: el virus del síndrome de la mancha blanca, el virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa, el virus del síndrome de Taura y el virus de cabeza amarilla.

Aunado a ello, han dejado de operar un gran número de los centros acuícolas responsables de la producción de crías, alevines, huevos y postlarvas que abastecían a una gran cantidad de productores en el territorio nacional, lo que ha provocado que la disminución de crías sea de aproximadamente 90 %, provocando una disminución en la producción acuícola epicontinental limitando drásticamente a los productores rurales.

En este sentido se considera fundamental destacar el importante papel que adquiere la investigación científica y el desarrollo tecnológico para contribuir con el conocimiento científico, con la propuesta de soluciones y la aplicación de decisiones que estén sustentadas científicamente en torno a la acuicultura.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, **en el ánimo de dar congruencia a la actividad que realiza el Instituto Nacional de Pesca estimamos viable incluir en su título a la acuicultura**, por lo que aprobamos en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del Artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, para los efectos del **apartado A** del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictamen en sentido positivo con el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

## PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXI del artículo 4o de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4o.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XX. ...

**XXI. INAPESCA:** Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXII a LI ....

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

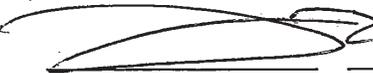
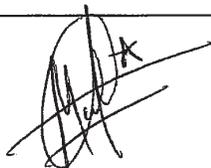
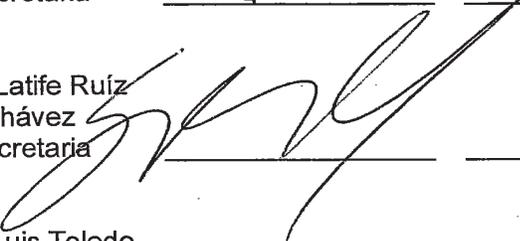
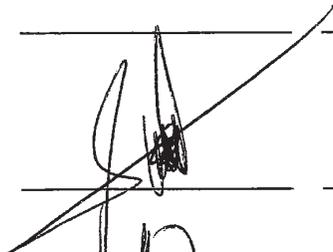
**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyo nombre se modifica por virtud de este Decreto, se entenderán referidas al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Dado en México, Distrito Federal a los 22 días del mes de febrero de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Gárate Valenzuela Secretaria			
Sara Latife Ruíz Chávez Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Víctor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			



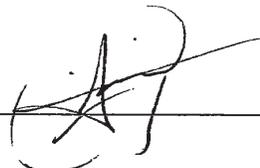
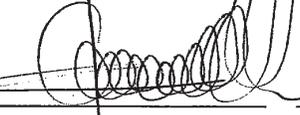
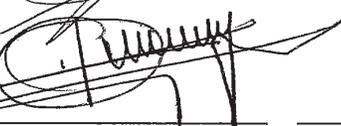
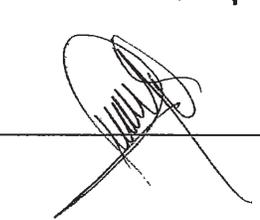
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Blandina Ramos Ramírez Secretaria		_____	_____
Candelario Pérez Alvarado Secretario		_____	_____
Alma Lucia Arzaluz Alonso Secretaria		_____	_____
Fidel Calderón Torreblanca Integrante		_____	_____
David Aguilar Robles Integrante		_____	_____
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante		_____	_____
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante		_____	_____
Moisés Guerra Mota Integrante		_____	_____



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			
Esdras Romero Vega Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

28-04-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 340 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 28 de abril de 2017.

Discusión y votación 28 de abril de 2017.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

# Diario de los Debates

México, DF, viernes 28 de abril de 2017

**La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXI, del artículo 4 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables.

En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**El secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 340 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, señora presidenta.

**La diputada María Bárbara Botello Santibáñez** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Sonido en la curul de la diputada Bárbara Botello. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada María Bárbara Botello Santibáñez** (desde la curul): A favor, por favor, presidenta.

**La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Aprobado en lo general y en lo particular por 341 votos el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales correspondientes.**

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**DECRETO por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.- ...**

**I. a XX. ...**

**XXI. Inapesca.-** Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**XXII. a LI. ...**

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyo nombre se modifica por virtud de este Decreto, se entenderán referidas al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.